# MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, VIGENCIA 2026

| Elemento | Contenido |
|---|---|
| Entidad y NIT | Municipio de Marsella, Risaralda, NIT 800.099.317-7 |
| Dependencia gestora | Dirección del Sector Agropecuario |
| Ordenador del gasto | Alberto Peláez Henao, Alcalde Municipal |
| Proceso | SAMC-061-2026 |
| Tipo de documento | Estudios y documentos previos (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; artículo 25 de la Ley 80 de 1993) |
| Objeto | SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y FERTILIZANTES PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES MIEMBROS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR RURAL Y ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA. |
| Modalidad | Selección abreviada por subasta inversa electrónica |
| Presupuesto oficial | SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($69.238.000) |
| Certificado de disponibilidad presupuestal | No. 616 del 01/09/2026, por SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($69.238.000) |
| Código UNSPSC | 27112000, 24101501, 10150000 y 10170000 |
| Proyecto de inversión | FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA, POR EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MARSELLA RISARALDA, BPIN 202400000003559 |
| Fecha | 20 de octubre de 2026 |

## TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción
2. Descripción de la necesidad
3. Objeto
4. Obligaciones de las partes
5. Plazo de ejecución
6. Lugar de ejecución
7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección
8. Identificación del contrato a celebrar
9. Facultades del ordenador del gasto

10. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato y la forma de pago
11. Requisitos habilitantes
12. Propuesta económica y factor de selección
13. Precios artificialmente bajos
14. Limitación a Mipyme colombiana
15. Cronograma
16. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles
17. Garantías
18. Criterios de desempate
19. Impuestos, tasas y contribuciones
20. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector
21. Análisis de los bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y acuerdos marco de precios
22. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial
23. Presentación de las ofertas
24. Documentos y anexos del proceso
25. Recomendación al representante legal
26. Correspondencia con los veintiún puntos del estándar V5.0

Firmas

## 1. Introducción

El Municipio de Marsella, Risaralda, a través de la Dirección del Sector Agropecuario, estructura los presentes estudios y documentos previos para adelantar la selección abreviada por subasta inversa electrónica SAMC-061-2026, cuyo objeto es el suministro de insumos agrícolas, herramientas de trabajo y fertilizantes para beneficiar a pequeños productores miembros de juntas de acción comunal del sector rural y organizaciones agropecuarias del Municipio. El presupuesto oficial es de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($69.238.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 616 del 01/09/2026.

El documento cumple el deber de planeación del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015: describe la necesidad, el objeto, la modalidad de selección y su fundamento, el valor estimado y su soporte, los criterios de selección, el análisis de riesgo y las garantías, y la indicación de si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial. Sigue la arquitectura institucional de los estudios previos de subasta inversa y la estructura de veintiún puntos del estándar V5.0; la correspondencia entre ambas se presenta al final.

Los datos, valores, plazos, indicadores y riesgos provienen de la tabla ADN del proceso, de la ficha técnica (que no se modifica) y del Análisis del Sector (documento 01).

## 2. Descripción de la necesidad

### 2.1 Justificación

De conformidad con los fines esenciales del Estado y las políticas públicas orientadas a la superación de la pobreza y el fortalecimiento del sector rural, el Municipio de Marsella identifica la necesidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar el sector productivo agrícola y el fortalecimiento de

las organizaciones agropecuarias, entre ellas las juntas de acción comunal del sector rural, en beneficio de los pequeños productores.

Persisten condiciones estructurales que afectan la disponibilidad y el acceso a alimentos, como el cambio climático, la baja productividad agropecuaria y las limitaciones económicas de los hogares rurales, situación advertida por organismos internacionales como el Programa Mundial de Alimentos. El Municipio es eminentemente agropecuario: tiene 33 veredas y un corregimiento lideradas por juntas de acción comunal, una población de 17.320 habitantes y cerca del 55 % de ella vive en el sector rural. La productividad depende del impulso del sector público y del privado, y buena parte de las acciones de la administración se dirigen a fortalecer la economía campesina.

Las juntas de acción comunal son la forma más directa de participación ciudadana y autogestión de las veredas; promueven el bienestar colectivo, organizan proyectos comunitarios y sirven de puente entre la comunidad y el Estado. Orientan y apoyan la implementación de programas y proyectos agropecuarios y son apoyo de la Dirección del Sector Agropecuario para la selección de los beneficiarios, con el concurso de sus líderes, de los representantes de las asociaciones o de los presidentes de las juntas.

El conjunto de insumos que se entregará es coherente en su desempeño: las herramientas de trabajo se destinan a la siembra de colinos de plátano, frijol y maíz; el fertilizante, al levante y mantenimiento de los cultivos; y las herramientas, por su mayor durabilidad, podrán servir a los productores en otros proyectos productivos de su finca. El objetivo es que los pequeños productores refuercen su capacidad instalada y productiva para mejorar su productividad, sus ingresos y su seguridad alimentaria.

La Secretaría de Planeación Municipal certificó las actividades del proyecto en el marco del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202400000003559 (FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA, POR EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MARSELLA RISARALDA).

**2.2 Conveniencia y oportunidad**

La contratación es conveniente porque atiende directamente a los pequeños productores organizados, usa a las juntas de acción comunal como canal de focalización y entrega bienes de uso inmediato en el ciclo productivo. Es oportuna por el calendario fiscal: el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió el 01/09/2026 con cargo a la vigencia 2026 y los recursos deben comprometerse y ejecutarse dentro de la vigencia fiscal 2026. Por el ajuste del calendario frente al cierre de la vigencia, el cronograma del proceso aplica los términos mínimos legales de cada etapa y su programación oficial se consulta en el SECOP II.

**2.3 Articulación con el Plan de Desarrollo**

| Elemento | Contenido |
|---|---|
| Plan de Desarrollo | Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 del Municipio de Marsella |
| Línea estratégica | Línea estratégica 3: Unidos por el Desarrollo (sector Agricultura y Desarrollo Rural) |

| | |
|---|---|
| Programa | Programa 3.1 Unidos por la Agricultura y la Agroindustria de Marsella (la ficha técnica lo cita como «Unidos por la Agricultura de Marsella») |
| Producto | Producto 46: Servicio de apoyo a los procesos productivos y de transformación agroindustrial, y fortalecimiento de la seguridad alimentaria en beneficio de las familias marsellesas |
| Indicador de producto asociado | Número de productos y servicios realizados para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria, conforme al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (responsable: Dirección del Sector Agropecuario) |
| Indicador de resultado relacionado | Producción de plátano del municipio, conforme a las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 (fuente: Dirección Agropecuaria) |
| Proyecto de inversión | FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA, POR EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MARSELLA RISARALDA, BPIN 202400000003559 |

### 2.4 Descripción de la solución técnica

El Municipio adquirirá, mediante un contrato de suministro, nueve (9) ítems de herramientas de trabajo (pala redonda, palín hoyador, carretilla buggy, machete y azadón, cada una en 70 unidades), semillas (70 kilos de maíz amarillo y 70 kilos de frijol), 3.450 plántulas de plátano de vivero certificado y 70 bultos de fertilizante de mezcla física 17-6-18-2. El contratista entregará la totalidad de los bienes en una sola entrega, en el casco urbano de Marsella, dentro del plazo de ejecución, y la Dirección del Sector Agropecuario los distribuirá a los beneficiarios designados con las juntas de acción comunal y las organizaciones agropecuarias, con acta de entrega firmada por cada beneficiario. La definición del listado de beneficiarios y del sitio de entrega corresponde a la dependencia gestora antes de la entrega.

## 3. Objeto

### 3.1 Descripción del objeto a contratar, identificado con el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios

Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y FERTILIZANTES PARA BENEFICIAR A PEQUEÑOS PRODUCTORES MIEMBROS DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL SECTOR RURAL Y ORGANIZACIONES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA.

Los bienes se clasifican con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los códigos que trae la ficha técnica, verificados en el análisis del sector (documento 01).

| Código de la ficha técnica | Nivel del código | Denominación | Ítems |
|---|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| 27112000 | Clase | Herramientas manuales (familia 2711) | 01, 02, 04 y 05 |
| 24101501 | Producto | Manipulación de materiales (segmento 24) | 03 |
| 10150000 | Familia | Semillas, bulbos, plántulas y esquejes | 06, 07 y 08 |
| 10170000 | Familia | Fertilizantes, nutrientes para plantas y herbicidas | 09 |

### 3.2 Alcances

El Municipio requiere la entrega de insumos agrícolas para beneficiar a organizaciones agropecuarias y juntas de acción comunal rurales, y a los pequeños productores que las integran, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ficha técnica, que el contratista debe cumplir sin modificación. Hacen parte del alcance: (i) la entrega de la totalidad (100 %) de los bienes en una sola entrega en la cabecera municipal; (ii) el cargue y el descargue a cargo del proveedor; (iii) la reposición de los bienes dañados durante el transporte; (iv) el origen del material vegetal en un vivero certificado por el ICA, con el registro vigente; (v) el registro de comercialización de insumos agropecuarios y semillas del ICA, vigente; y (vi) la procedencia de los insumos de marcas reconocidas en el mercado.

### 3.3 Condiciones técnicas de los elementos a adquirir

La ficha técnica se reproduce sin modificar su contenido ni sus especificaciones. En caso de discrepancia entre este cuadro y la ficha técnica, prevalece la ficha.

| Ítem | UNSPSC | Producto | Unidad | Cant. | Especificaciones técnicas |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 27112000 | PALA REDONDA CON CABO | Unidad | 70 | Pala redonda # 2 con dimensiones alto: 513 mm, ancho: 232 mm, longitud del cabo: 950 mm, fabricada en acero de alto carbono, estampada en una sola pieza, tratada térmicamente mediante templado, lo cual garantiza mayor resistencia a la flexión, torsión, deformación y al desgaste durante el uso. |
| 02 | 27112000 | PALÍN HOYADOR CON CABO | Unidad | 70 | Palín hoyador con cabo liviano, ancho 19 cm, alto 160 cm, acero de carbono. |
| 03 | 24101501 | CARRETILLA BUGGY | Unidad | 70 | Carretilla buggy, llanta antipinchazos, 120 litros, platón plástico/polipropileno de alta densidad, largo 99-101 cm, ancho 69-74 cm, profundidad 43-45 cm, espesor entre 3,6 mm y 4 mm. Cabos en madera. |
| 04 | 27112000 | MACHETE CON FUNDA | Unidad | 70 | Machete con hoja de acero de 18" de ancho, con cacha ergonómica para trabajo de campo; se incluye la funda. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 05 | 27112000 | AZADÓN CON CABO | Unidad | 70 | Azadón con cabo, ancho 210 mm, 221 mm de alto, elaborado en hierro forjado para trabajo de campo. |
| 06 | 10150000 | MAÍZ AMARILLO (kilo) | Kilo | 70 | Maíz amarillo ICA V 305 por kilo. |
| 07 | 10150000 | FRIJOL (kilo) | Kilo | 70 | Frijol calima arbustivo por kilo. |
| 08 | 10150000 | PLÁNTULA DE PLÁTANO | Unidad | 3.450 | Plántulas de plátano de vivero certificado ICA, con 3 a 5 hojas verdaderas y edad de 2 a 3 meses; bolsas plásticas de polietileno de 17 cm x 23 cm con fuelle, calibre 1,5 a 1,8. El proveedor asume cargue y descargue del material vegetal. |
| 09 | 10170000 | FERTILIZANTE MEZCLA FÍSICA (bulto de 50 kilos) | Bulto 50 kg | 70 | Abono de producción, mezcla física 17-6-18-2. |

## 4. Obligaciones de las partes

### 4.1 Obligaciones del contratista

#### 4.1.1 Obligaciones generales

1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando esta sea exigible.

2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes.

3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018.

5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad durante toda la ejecución del contrato y por el término que en cada amparo se establezca.

6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices del supervisor del contrato designado por la entidad, y mantenerse en contacto permanente con él para garantizar la oportunidad y la calidad en la ejecución del objeto.

7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna durante la ejecución del contrato, y permitir el acceso a la información que se requiera para fines de supervisión, control y auditoría.

8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente conforme al régimen legal aplicable.

9. Confidencialidad y reserva. Guardar absoluta reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012, y abstenerse de divulgarla a personal no autorizado o a terceros.

10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución del contrato, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

11. Prohibición de cesión y subcontratación. Abstenerse de ceder o subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Marsella.

12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes parciales y final que se requieran, así como aquellos que solicite la entidad para efectos de seguimiento y control, dentro de los términos legales y con la mayor celeridad.

13. Facturación electrónica. Expedir la factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la DIAN aplicables.

14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se presente con ocasión de los actos, hechos u omisiones del contratista, de sus subcontratistas o de su personal en la ejecución del contrato.

15. Mantenimiento de precios. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

16. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato, y solicitar a la entidad la información que requiera para cumplir sus obligaciones.

17. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables, de los principios que rigen la contratación estatal y de las directrices del supervisor.

Nota. Conforme a los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responde civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual y en la ejecución del objeto. El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que este vincule; el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

**4.1.2 Obligaciones específicas**

**A. Componente logístico y de entrega**

1. Entregar la totalidad de los bienes en una sola entrega, dentro del plazo de ejecución, y efectuar los cambios, en el término máximo que fije el supervisor, de los elementos que por su calidad o especificaciones técnicas no correspondan a lo contratado.

2. Entregar los bienes en el Municipio de Marsella, casco urbano, en el sitio que indique el supervisor, y asumir el cargue y el descargue.

3. Entregar el cien por ciento (100 %) de los bienes en una sola entrega, en la cabecera municipal, en las cantidades de cada ítem del presupuesto oficial.

4. Reponer, sin costo para el Municipio, los bienes dañados durante el transporte.

5. Suscribir con el supervisor un acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, con la relación de ítems, cantidades y lotes.

**B. Componente técnico y de calidad**

6. Suministrar bienes que correspondan exactamente a las especificaciones técnicas de la ficha técnica, la cual no se modifica ni se sustituye por equivalentes no autorizados por el supervisor.

7. Suministrar insumos agrícolas provenientes de marcas reconocidas en el mercado e identificar en la entrega la marca, el fabricante y el lote de cada ítem.

8. Suministrar el material vegetal (plántulas de plátano) proveniente de un vivero certificado por el ICA, y anexar el registro vigente.

9. Anexar el Registro de Comercialización de Insumos Agropecuarios y Semillas expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), vigente.

10. Entregar las plántulas con tres (3) a cinco (5) hojas verdaderas y dos (2) a tres (3) meses de edad, en bolsa de polietileno de 17 cm por 23 cm, y conservarlas en condiciones que eviten su deterioro hasta la entrega.

11. Entregar el fertilizante en bultos de cincuenta (50) kilos íntegros, sellados y rotulados con la composición garantizada 17-6-18-2, el lote y la fecha de vencimiento.

**C. Componente administrativo y financiero**

12. Mantenerse en continuo contacto con el supervisor designado por la entidad para garantizar la oportunidad y la calidad en la ejecución del objeto.

13. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.

14. Acreditar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, y de los aportes al SENA, al ICBF y a las Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar.

15. Informar al Municipio, en oportunidad, sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.

16. Presentar, para el pago, la factura electrónica, el acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes y la certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales.

17. Constituir y entregar las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y ajustarlas cuando el supervisor lo requiera.

**D. Componente ambiental y de sostenibilidad**

18. Retirar y disponer adecuadamente los embalajes, estibas y residuos generados por el cargue y el descargue, y atender la normativa posconsumo aplicable a los envases de agroinsumos.

19. Transportar los fertilizantes y las semillas con separación entre sí y de los alimentos, protegidos de la humedad y de derrames, conforme a las fichas de seguridad del fabricante.

**4.2 Obligaciones del Municipio**

1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos, condiciones y modalidades pactados en la cláusula de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato, responsable de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y realizar la supervisión.

3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

4. Verificación de aportes. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5. Programación del PAC. Garantizar la disponibilidad de los recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para el cumplimiento oportuno del pago.

6. Liquidación. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

7. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal aplicable.

## 5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio y hasta por veinte (20) días hábiles, sin superar la vigencia fiscal 2026. De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, los plazos de días se entienden como hábiles; por ello el plazo se cuenta en días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio. Si el cronograma se desplaza, el plazo se ajusta de modo que el contrato termine dentro de la vigencia fiscal 2026, a la que pertenece la apropiación. Dentro de dicho plazo, el contratista entrega la totalidad de los bienes en una sola entrega.

## 6. Lugar de ejecución

Municipio de Marsella, Risaralda. El contrato se ejecuta en el Municipio de Marsella, Risaralda; la entrega se hace en el casco urbano, en el sitio que designe el supervisor, y el proveedor asume el cargue y el descargue.

## 7. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

### 7.1 Modalidad de selección y procedencia

La modalidad es la selección abreviada por subasta inversa electrónica, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, aquellos que tienen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparables entre sí en condiciones de mercado (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). El procedimiento se reglamenta en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del mismo decreto, y la entidad lo adelanta en SECOP II con dos sobres: el primero, de requisitos habilitantes, y el segundo, de la oferta económica inicial.

Los nueve ítems son bienes de características técnicas uniformes: herramientas manuales con dimensiones y materiales definidos, semillas de variedad determinada (maíz amarillo ICA V 305; frijol calima arbustivo), plántulas certificadas y un fertilizante de composición garantizada (17-6-18-2). La ficha técnica los describe con parámetros objetivos, de modo que la única variable de comparación

es el precio. Por ello no procede la menor cuantía con factores de ponderación ni la contratación directa, y no procede la mínima cuantía por el valor.

### 7.2 Subsunción por cuantía

| Concepto | Dato | Fuente |
|---|---|---|
| Presupuesto anual de la entidad | $34.416.078.280 (19.656,17 SMMLV) | Circular 101-10-01-001 del 7 de enero de 2026 |
| Salario mínimo mensual legal vigente 2026 | $1.750.905 | Decreto de fijación del salario mínimo 2026 |
| Rango de la Ley 80 aplicable | Presupuesto inferior a 120.000 SMMLV: menor cuantía de 280 SMMLV y mínima cuantía de 28 SMMLV | Ley 1150 de 2007, art. 2, num. 2, lit. b); Ley 1474 de 2011, art. 94 |
| Mínima cuantía | Hasta $49.025.340 | Circular 101-10-01-001 de 2026 |
| Menor cuantía | Hasta $490.253.400 | Circular 101-10-01-001 de 2026 |
| Presupuesto oficial del proceso | $69.238.000, equivalente a 39,54 SMMLV | Ficha técnica y CDP No. 616 |
| Conclusión | El presupuesto oficial supera la mínima cuantía y no excede la menor cuantía. Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes procede la selección abreviada por subasta inversa electrónica, cualquiera sea el valor que supere la mínima cuantía. | Dictamen de viabilidad (documento 00) |

### 7.3 Marco normativo

| Norma | Aplicación |
|---|---|
| Constitución Política, artículos 2, 209 y 311 | Fines del Estado, función administrativa y municipio como entidad fundamental. |
| Ley 80 de 1993 | Estatuto General de Contratación: principios (transparencia, economía, responsabilidad), planeación (artículo 25) y régimen de las entidades territoriales. |
| Ley 1150 de 2007, artículos 2, 5, 6 y 7 | Selección abreviada, selección objetiva, Registro Único de Proponentes y garantías. |
| Ley 1474 de 2011, artículos 83 y 94 | Supervisión e interventoría (artículo 83); mínima cuantía y su límite (artículo 94). |
| Ley 1882 de 2018, artículo 5 | Garantía de seriedad de la oferta con la propuesta. |
| Ley 2069 de 2020 y Ley 2479 de 2025 | Emprendimiento, Mipymes y criterios de desempate (artículo 35 modificado por el artículo 22). |
| Ley 2195 de 2022, artículos 9 y 53 | Transparencia y publicidad en SECOP II. |
| Ley 1712 de 2014 | Transparencia y acceso a la información pública. |
| Decreto 1082 de 2015 | Reglamento único: estudios previos y análisis del sector (2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1), Plan Anual de Adquisiciones, RUP, aviso de |

| | |
|---|---|
| | convocatoria (2.2.1.1.2.1.2), subasta inversa (2.2.1.2.1.2.1 y siguientes), garantías (2.2.1.2.3.1.1 y siguientes) y Mipymes (2.2.1.2.4.2.2). |
| Decreto 1860 de 2021 | Criterios diferenciales y de desempate para Mipymes. |
| Decreto 0287 de 2026; Circular Externa CCE 003 de 2026 | Accesibilidad en las compras públicas; el puntaje adicional por discapacidad no aplica a la selección abreviada. |
| Decreto 1-10-00-19-0-121 de 2018 (Manual de Contratación del Municipio) y Manual de Interventoría y Supervisión | Competencia, comité evaluador, audiencia de subasta, garantías y supervisión del Municipio. |
| Guía de Subasta Inversa Electrónica en SECOP II (CCE-SEC-GI-25) y Guía CCE-EICP-GI-27 | Configuración y desarrollo de la subasta; precios artificialmente bajos. |

### 7.4 Procedimiento de la selección abreviada por subasta inversa electrónica

| Etapa | Descripción | Referencia |
|---|---|---|
| 1. Aviso y proyecto de pliego | Se publican el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, la ficha técnica y el proyecto de pliego, para observaciones durante cinco días hábiles. | Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.1 |
| 2. Limitación a Mipymes | Hasta un día hábil antes de la apertura, las Mipymes colombianas pueden solicitar la limitación de la convocatoria. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.2 |
| 3. Apertura y pliego definitivo | Acto administrativo motivado de apertura y publicación del pliego definitivo. | Ley 80 de 1993, art. 30 |
| 4. Ofertas (dos sobres) | Sobre 1 con requisitos habilitantes y Sobre 2 con la oferta económica inicial, hasta el cierre. | Guía SECOP II de selección abreviada por subasta inversa |
| 5. Verificación de habilitantes | Se verifican los requisitos habilitantes de los oferentes y se publica el informe, con traslado para subsanar y observar. | Ley 1150 de 2007, art. 5, parágrafo 1 |
| 6. Lista de habilitados y subasta de prueba | Se publica el informe definitivo y la lista de oferentes habilitados; estos pueden ensayar la plataforma. | Guía SECOP II |
| 7. Subasta electrónica | Lances descendentes con margen mínimo de mejora; gana el menor precio total de la lista. Si solo hay un habilitado, se abre su sobre económico y se negocia el precio. | Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes |
| 8. Adjudicación | Acto administrativo de adjudicación al menor precio, notificado por publicación en SECOP II. | Ley 80 de 1993, art. 30 |
| 9. Contrato y garantías | Suscripción del contrato en SECOP II, constitución de garantías, registro presupuestal y acta de inicio. | Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes |

## 8. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar es un contrato de suministro, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado, por las normas civiles y comerciales, en particular los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio. En ejercicio de la facultad de la entidad para determinar el volumen y la oportunidad de las prestaciones (artículo 970 del Código de Comercio) y en aplicación de los principios de economía, eficacia y planeación (artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), la administración requiere la provisión de la totalidad de los bienes del presupuesto oficial mediante una entrega total única dentro del plazo de ejecución. En consecuencia, el contratista se obliga a entregar la totalidad de los nueve ítems, en las cantidades y especificaciones de la ficha técnica, en un solo acto de entrega, con una sola acta de recibo a satisfacción, y el pago se efectúa en un único contado contra dicha entrega total. El contrato es oneroso y conmutativo, se celebra a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste por ser el plazo inferior a un año y no da lugar a entregas parciales. Las cláusulas excepcionales al derecho común son facultativas (Ley 80 de 1993, artículo 14, numeral 2) y no se pactan; se incluyen las cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria, indemnidad, cesión y subcontratación e integridad, y el contrato se liquida de común acuerdo.

| Elemento | Contenido |
|---|---|
| Tipo de contrato | Suministro, con entrega total única (insumos agrícolas, herramientas de trabajo y fertilizantes) |
| Régimen | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; en lo no regulado, normas civiles y comerciales |
| Contratista | Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o proponente plural, seleccionada por menor precio en la subasta |
| Valor | El valor adjudicado, que no excede $69.238.000 |
| Plazo | Desde la suscripción del acta de inicio y hasta por veinte (20) días hábiles, sin superar la vigencia fiscal 2026 |
| Anticipo | No se otorga anticipo ni pago anticipado |
| Minuta | ANEXO 6 MINUTA DEL CONTRATO, que se publica con el pliego |

## 9. Facultades del ordenador del gasto

El ordenador del gasto y representante legal del Municipio es el Alcalde Municipal, Alberto Peláez Henao, quien tiene la competencia general para celebrar contratos conforme al artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993 y al Manual de Contratación del Municipio (Decreto 1-10-00-19-0-121 de 2018).

El Manual de Contratación del Municipio, en su artículo 15, no delega en la Dirección del Sector Agropecuario la facultad de ordenar la apertura, adjudicar ni suscribir el contrato. En consecuencia, el acto de apertura, la adjudicación y el contrato deben ser suscritos por el Alcalde Municipal, o por el servidor en quien este delegue mediante un acto de delegación específico, expedido y publicado antes del acto de apertura (Ley 489 de 1998, artículos 9 y 10; Ley 80 de 1993, artículo 12). La

Dirección del Sector Agropecuario actúa como dependencia gestora: estructura el proceso, designa el comité evaluador cuando el ordenador lo disponga y propone el supervisor.

## 10. Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato y la forma de pago

### 10.1 Análisis técnico y económico que soporta el valor

El valor estimado se soporta en el Análisis del Sector (documento 01), elaborado conforme a la Guía V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. El precio unitario de cada ítem es el promedio aritmético de las dos cotizaciones aportadas por la dependencia gestora: Ferremarket DK (William Ramírez Villegas, NIT 16.217.360) y Almacén El Batán (María del Carmen Alarcón Gálvez, NIT 31.400.752-1), con fecha 27/08/2026.

| Ítem | Producto | Cotización 1 (Ferremarket DK) | Cotización 2 (Almacén El Batán) | Promedio (valor unitario) | Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | PALA REDONDA CON CABO | $36.500 | $36.000 | $36.250 | 1,4 % |
| 02 | PALÍN HOYADOR CON CABO | $37.800 | $38.000 | $37.900 | 0,5 % |
| 03 | CARRETILLA BUGGY | $328.000 | $330.000 | $329.000 | 0,6 % |
| 04 | MACHETE CON FUNDA | $58.000 | $54.000 | $56.000 | 7,1 % |
| 05 | AZADÓN CON CABO | $57.000 | $56.000 | $56.500 | 1,8 % |
| 06 | MAÍZ AMARILLO (kilo) | $19.000 | $14.000 | $16.500 | 30,3 % |
| 07 | FRIJOL (kilo) | $26.000 | $28.000 | $27.000 | 7,4 % |
| 08 | PLÁNTULA DE PLÁTANO | $3.900 | $3.200 | $3.550 | 19,7 % |
| 09 | FERTILIZANTE MEZCLA FÍSICA (bulto 50 kg) | $275.000 | $235.000 | $255.000 | 15,7 % |

Contexto de proporcionalidad: los quince referentes de SECOP II verificados en el análisis del sector muestran, para las subastas inversas comparables, una media podada indexada de $131.773.627 y una mediana de $146.383.600, ambas superiores al presupuesto oficial de $69.238.000, lo que es coherente con un alcance menor; no son precios unitarios y no se usan para recalcular el presupuesto.

### 10.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial es $69.238.000, con el IVA incluido, las estampillas y demás tributos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los valores unitarios y las cantidades son los de la ficha técnica.

| Ítem | Descripción | Unidad | Cant. | Valor unitario | Valor total |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | PALA REDONDA CON CABO | Unidad | 70 | $36.250 | $2.537.500 |
| 02 | PALÍN HOYADOR CON CABO | Unidad | 70 | $37.900 | $2.653.000 |
| 03 | CARRETILLA BUGGY | Unidad | 70 | $329.000 | $23.030.000 |
| 04 | MACHETE CON FUNDA | Unidad | 70 | $56.000 | $3.920.000 |
| 05 | AZADÓN CON CABO | Unidad | 70 | $56.500 | $3.955.000 |
| 06 | MAÍZ AMARILLO (kilo) | Kilo | 70 | $16.500 | $1.155.000 |
| 07 | FRIJOL (kilo) | Kilo | 70 | $27.000 | $1.890.000 |
| 08 | PLÁNTULA DE PLÁTANO | Unidad | 3.450 | $3.550 | $12.247.500 |
| 09 | FERTILIZANTE MEZCLA FÍSICA (bulto 50 kg) | Bulto 50 kg | 70 | $255.000 | $17.850.000 |
| | TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUIDO) | | | | $69.238.000 |

Verificación aritmética: la suma de los valores totales de los nueve ítems es $69.238.000, idéntica al valor del CDP y de la ficha técnica. El presupuesto oficial incluye los costos del contratista por el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario del Municipio, según la ficha técnica.

**10.3 Respaldo presupuestal**

| Campo | Contenido |
|---|---|
| Número del certificado de disponibilidad presupuestal | 616 |
| Fecha de expedición | 01/09/2026 |
| Dependencia solicitante | Dirección del Sector Agropecuario (centro de costo 13, UMATA) |
| Valor certificado | $69.238.000 |
| Vigencia fiscal | 2026 |
| Proyecto de inversión | FORTALECIMIENTO A LA AGRICULTURA, POR EL DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO DE MARSELLA RISARALDA, BPIN 202400000003559 |

| Rubro presupuestal | Centro de costo | Fuente de financiación | Valor | Denominación del rubro |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006 | 13 (UMATA) | 42 Impuesto Hidrocarburos | $5.250.000 | Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; transporte; y distribución de electricidad, gas y agua |
| 2.3.2.02.02.008 | 13 (UMATA) | 242 R.B. Hidrocarburos | $9.738.000 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008 | 13 (UMATA) | 136 SGP Resto Libre Inversión Otros Sectores | $54.250.000 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |

**10.4 Forma de pago**

La cancelación del valor contratado se efectúa en un único pago, contra la entrega total de los bienes y previa acta de supervisión que acredite el recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. El pago se sujeta a la disponibilidad de Tesorería, al plan anual mensualizado de caja y a la programación del gasto de la Secretaría de Hacienda Municipal. No se otorga anticipo ni pago anticipado.

El pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes cinco condiciones:

1. Cumplimiento técnico. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas del objeto contratado.
2. Factura electrónica. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las disposiciones de la DIAN.
3. Certificación del supervisor. Certificación suscrita por el supervisor en la que conste el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes.
4. Disponibilidad del PAC. Existencia de la respectiva disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.
5. Seguridad social y parafiscales. Acreditación del pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo. Queda prohibido a la entidad efectuar pagos al contratista por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este numeral.

**10.5 Supervisión**

El Municipio ejerce el control y la vigilancia de la ejecución del contrato por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien ejerce un control técnico y administrativo y puede solicitar informes, evidencias y la ampliación o modificación de los informes presentados (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio). No se contrata interventoría. El supervisor designado es ELEONORA DÁVILA VÉLEZ, Directora del Sector Agropecuario.

## 11. Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar y cumplir el objeto; no otorgan puntaje. Se verifican con el Registro Único de Proponentes y con los documentos del Sobre 1. La tabla presenta cada requisito con la norma que lo exige, el documento que lo acredita, la forma de presentación, el trámite a cargo del proponente y su carácter subsanable. Es un piso inderogable: el pliego los replica sin suprimir ninguno.

**11.1 Requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos**

| Requisito | Norma que lo exige | Cómo se acredita | Cómo se presenta | Trámite del proponente | Subsanable |
|---|---|---|---|---|---|
| Carta de presentación de la propuesta | Ley 80 de 1993, arts. 24 y 29; Ley 1150 de 2007, art. 5 | ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, diligenciado íntegramente | Sobre 1 en SECOP II, firmado electrónicamente por el proponente o su representante legal | Registrarse como proveedor en SECOP II, manifestar interés y cargar el documento antes del cierre | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Compromiso anticorrupción | Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022; cláusula de integridad | ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | Sobre 1 en SECOP II, firmado electrónicamente | Diligenciar y cargar antes del cierre | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Existencia y representación legal, o matrícula mercantil | Código de Comercio, arts. 28 y 117; Ley 80 de 1993, art. 6 | Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días de antelación al cierre; objeto social relacionado con el objeto del proceso | Sobre 1 en SECOP II, archivo legible | Solicitar el certificado en la Cámara de Comercio del domicilio y cargarlo | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Autorización para contratar | Estatutos del proponente y Código de Comercio | Autorización del órgano social competente cuando los estatutos limiten las facultades del representante legal | Sobre 1 en SECOP II | Obtener el acta o la autorización antes del cierre | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Conformación de proponente plural | Ley 80 de 1993, art. 7 | ANEXO 4 o ANEXO 5, con porcentajes de participación, representante y duración que cubra el plazo y su liquidación | Sobre 1 en SECOP II | Suscribir el documento de conformación antes del cierre; cada integrante acredita sus requisitos | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro Único de Proponentes (RUP) | Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.5.1 y ss. | Certificado del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días de antelación, con inscripción en al menos uno de los códigos UNSPSC de la ficha (27112000, 24101501, 10150000 o 10170000) | Sobre 1 en SECOP II | Inscribirse, renovar y verificar que el RUP esté en firme antes del cierre | No en cuanto a vigencia y firmeza a la fecha de cierre; sí en lo demás |
| Garantía de seriedad de la oferta | Ley 1150 de 2007, art. 7, modificado por la Ley 1882 de 2018, art. 5; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.3.1.1 y ss. | Póliza o garantía bancaria a favor del Municipio por el 10 % del presupuesto oficial ($6.923.800), con el recibo de pago de la prima | Sobre 1 en SECOP II, junto con la oferta | Tramitar la garantía ante la aseguradora o el banco antes del cierre | No la omisión de la garantía (rechazo); sí los errores de suficiencia, tomador o vigencia |
| Aportes a seguridad social y parafiscales | Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23; Ley 828 de 2003 | ANEXO 9, suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, por los seis (6) meses anteriores al cierre (persona natural: planilla PILA) | Sobre 1 en SECOP II, firmado electrónicamente | Solicitar la certificación al revisor fiscal o suscribirla | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Boletín de responsables fiscales | Ley 610 de 2000, art. 60 | Consulta de la entidad en el boletín de la Contraloría General de la República | Verificación de oficio por la entidad | Ninguno | La entidad verifica |
| Antecedentes disciplinarios | Ley 1952 de 2019; Ley 2094 de 2021 | Consulta de la entidad en el sistema de la Procuraduría General de la Nación | Verificación de oficio | Ninguno | La entidad verifica |
| Antecedentes judiciales | Decreto-Ley 019 de 2012, art. 94 | Consulta de la entidad en el sistema de la Policía Nacional | Verificación de oficio | Ninguno | La entidad verifica |
| Medidas correctivas (Código Nacional de Seguridad y Convivencia) | Ley 1801 de 2016, art. 183, parágrafo 2 | Consulta de la entidad en el Registro Nacional de Medidas Correctivas | Verificación de oficio | Ninguno | La entidad verifica |
| Inhabilidades por delitos sexuales contra menores | Ley 1918 de 2018; Decreto 753 de 2019 | Consulta de la entidad en el sistema de la Policía Nacional | Verificación de oficio | Ninguno | La entidad verifica |
| Registro de deudores alimentarios morosos | Ley 2097 de 2021 | Consulta de la entidad en el REDAM | Verificación de oficio | Ninguno | La entidad verifica |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Registro Único Tributario (RUT) | Estatuto Tributario | RUT actualizado con actividad económica relacionada con el objeto (comercio de insumos agropecuarios, ferretería o semillas) | Sobre 1 en SECOP II | Actualizar el RUT en la DIAN antes del cierre | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Experiencia del proponente | Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.1.1.5.1 y ss.; ficha técnica (doce meses de experiencia relacionada) | Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados e inscritos en el RUP, cuyo objeto sea el suministro, la venta o la compraventa de insumos agrícolas, herramientas agrícolas, semillas, material vegetal o fertilizantes, que sumen al menos doce (12) meses de experiencia relacionada y un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial (39,54 SMMLV); relación en el ANEXO 3 | Sobre 1 en SECOP II: certificado RUP y ANEXO 3 | Verificar que los contratos estén inscritos en el RUP y diligenciar el anexo | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Capacidad financiera | Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 | Índice de liquidez mayor o igual a 1,20; índice de endeudamiento menor o igual a 0,70; razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,50 (o indeterminada si no hay gastos de intereses), según el RUP | Sobre 1 en SECOP II (RUP con información financiera vigente) | Verificar los indicadores en el RUP; en plurales, ponderar por participación | No se subsanan indicadores con información posterior al cierre; sí la aclaración del documento |
| Capacidad organizacional | Ley 1150 de 2007, art. 6; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.3 | Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,02; rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01, según el RUP | Sobre 1 en SECOP II (RUP) | Verificar los indicadores en el RUP; en plurales, ponderar por participación | No se subsanan indicadores con información posterior al cierre; sí la aclaración del documento |
| Requisitos técnicos: ficha técnica | Ficha técnica del proceso (inalterable); Resolución 90832 de 2021 del ICA | Ficha técnica diligenciada con la marca, el fabricante y la referencia de cada ítem; Registro de Comercialización de Insumos Agropecuarios y Semillas del ICA vigente; registro vigente del vivero | Sobre 1 en SECOP II | Solicitar los registros a los fabricantes o al vivero y cargarlos | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | certificado por el ICA para las plántulas de plátano | | | cronograma del SECOP II |
| Accesibilidad de las compras públicas | Decreto 0287 de 2026; Circular Externa CCE 003 de 2026 | Declaración en el ANEXO 1 de cumplimiento de los requisitos de accesibilidad aplicables | Sobre 1 en SECOP II | Incluir la declaración en la carta de presentación | Sí, hasta el cierre del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma del SECOP II |
| Oferta económica inicial | Decreto 1082 de 2015, arts. 2.2.1.2.1.2.1 y ss. | Propuesta económica inicial de precio en SECOP II, por ítem y valor total con IVA discriminado, que no supere el presupuesto oficial; documento «Anexo — Propuesta Económica» | Sobre 2 en SECOP II (se abre solo para los oferentes habilitados) | Diligenciar la lista de precios en SECOP II antes del cierre | No subsanable; el precio no puede modificarse después del cierre |

Nota 1. La entidad verifica la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración se pone en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales a que haya lugar.

Nota 2. Las certificaciones de experiencia deben contener, como mínimo: nombre o razón social de la entidad contratante; objeto del contrato; valor en letras y números; plazo de ejecución con fechas de inicio y terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien certifica.

Nota 3. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la de cada integrante ponderada por su porcentaje de participación, y los indicadores financieros y organizacionales se calculan por ponderación según la participación de cada integrante, nunca por suma simple.

### 11.2 Indicadores financieros y organizacionales

| Indicador | Fórmula | Referencia adoptada | Justificación |
|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 1,20 | Capacidad de atender la entrega total única de los bienes sin financiación externa |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / activo total | Menor o igual a 0,70 | Limita el apalancamiento que ponga en riesgo la entrega |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / gastos de intereses | Mayor o igual a 1,50 (o indeterminada si no hay gastos de intereses) | Capacidad de atender el servicio de la deuda |
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / patrimonio | Mayor o igual a 0,02 | Capacidad organizacional mínima |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / activo total | Mayor o igual a 0,01 | Capacidad organizacional mínima |

Los indicadores se adoptan como referencias de proporcionalidad de la entidad (documento 01), porque no hubo muestra sectorial verificable; se expresan como razones, nunca como porcentajes. La matriz independiente de indicadores financieros y organizacionales los desarrolla.

**11.3 Experiencia: criterio adoptado y su justificación**

La ficha técnica exige doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto, para persona natural o jurídica. El estándar institucional exige además que la experiencia, acreditada con mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados, sume un valor igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Se adoptan ambos criterios: doce meses de experiencia relacionada (ficha) y valor acumulado igual o superior a $69.238.000 (39,54 SMMLV), valor proporcional al contrato que no restringe la pluralidad. El criterio del valor es una adición de la entidad a la ficha y se somete a su aprobación en el informe de observaciones.

**11.4 Trámites del proceso a cargo del interesado**

| N.° | Trámite | Término | Medio | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Registrarse y activar usuario en SECOP II como proveedor | Antes del cierre, conforme al cronograma del SECOP II | SECOP II | Interesado |
| 2 | Manifestar interés y consultar los documentos del proceso | Desde la publicación del proceso | SECOP II | Interesado |
| 3 | Presentar observaciones al proyecto de pliego | Durante el término de publicación del proyecto de pliego (mínimo cinco días hábiles), según el cronograma del SECOP II | Mensajes de SECOP II | Interesado |
| 4 | Solicitar la limitación a Mipymes (Mipymes colombianas con un año de existencia) | Hasta un día hábil antes del acto de apertura, según el cronograma del SECOP II | Mensajes de SECOP II | Mipyme interesada |
| 5 | Presentar observaciones al pliego definitivo | Conforme al cronograma oficial del SECOP II | Mensajes de SECOP II | Interesado |
| 6 | Presentar oferta (Sobre 1 y Sobre 2) | Hasta el cierre, conforme al cronograma del SECOP II, con firma electrónica | SECOP II | Proponente |
| 7 | Subsanar y observar el informe de verificación | Dentro del traslado del informe, según el cronograma del SECOP II | Mensajes de SECOP II | Proponente |
| 8 | Participar en la subasta de prueba | Conforme al cronograma oficial del SECOP II | SECOP II | Habilitado |
| 9 | Participar en la audiencia de subasta inversa electrónica | Conforme al cronograma oficial del SECOP II | SECOP II | Habilitado |
| 10 | Suscribir el contrato en SECOP II | Conforme al cronograma oficial del SECOP II | SECOP II | Adjudicatario |
| 11 | Constituir las garantías y entregarlas para aprobación | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato | SECOP II | Contratista |

## 12. Propuesta económica y factor de selección

### 12.1 Factor de selección

El único factor de selección es el menor precio total ofrecido en la subasta inversa electrónica, siempre que el oferente esté habilitado y cumpla la ficha técnica (artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015). No hay puntajes ni ponderación. El precio se compara con el IVA incluido sobre el total de la lista de precios, no ítem por ítem.

### 12.2 Propuesta económica inicial

Cada oferente presenta en el Sobre 2, mediante la lista de precios de SECOP II, el valor unitario y total de cada uno de los nueve ítems y el valor total de la oferta, con el IVA discriminado, sin centavos, que no puede exceder el presupuesto oficial de $69.238.000 ni el valor unitario de cada ítem. La oferta que exceda el presupuesto oficial se rechaza. La propuesta económica inicial no se subsana. El formato diligenciable es el «Anexo — Propuesta Económica» del paquete.

### 12.3 Reglas de la subasta

| Parámetro | Regla |
|---|---|
| Tipo y versión | Subasta descendente, versión por lista; el mejor lance se define por el total de la lista |
| Valor base de los lances | Total de la mejor oferta económica inicial |
| Margen mínimo de mejora | Cero coma cinco por ciento (0,5 %) del último lance válido; sobre el presupuesto oficial equivale a $346.190 |
| Duración | Treinta (30) minutos desde la hora de inicio |
| Tiempo extra | Si se presenta un lance ganador en los últimos cinco (5) minutos, SECOP II adiciona cinco (5) minutos, cada vez que se cumpla la condición |
| Anonimato | No se muestran los nombres de los participantes; SECOP II asigna sobrenombres |
| Un solo habilitado | Si solo un oferente queda habilitado, no se realiza la subasta: se abre su sobre económico y, si su precio no excede el presupuesto oficial, la entidad puede adjudicarle y, si lo estima conveniente, negociar con él el precio a la baja, conforme al procedimiento del pliego |
| Adjudicación | Al oferente habilitado que presente el menor precio total; si no hay lances, al de menor oferta inicial |
| Empate | No puede haber empate en lances; el empate en la oferta inicial se resuelve con los trece criterios de desempate de la sección 18 |

Los parámetros de la subasta (margen, duración y tiempo extra) son decisión de la entidad dentro de las posibilidades de configuración de SECOP II (Guía CCE-SEC-GI-25) y se confirman en el pliego.

## 13. Precios artificialmente bajos

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con su análisis (artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y Guía CCE-EICP-GI-27). En la subasta inversa electrónica, el análisis recae sobre el menor precio resultante de los lances y se adelanta antes de la adjudicación.

Parámetros de aplicación: el comité evaluador compara el menor precio total resultante de la subasta con el presupuesto oficial y con los precios de mercado del análisis del sector; si el valor es inferior en veinte por ciento (20 %) o más al presupuesto oficial, o si la metodología de la Guía CCE-EICP-GI-27 lo señala, requiere al oferente por SECOP II, con un término de dos (2) días hábiles, para que explique el valor ofrecido; con la respuesta, el comité recomienda al ordenador del gasto rechazar la oferta o continuar con su análisis.

## 14. Limitación a Mipyme colombiana

La limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas procede cuando el valor del proceso es inferior al umbral de $511.708.497 (equivalente a US$125.000) y la solicitud se presenta, a más tardar, un día hábil antes del acto de apertura, por al menos dos (2) Mipymes colombianas con un año de existencia (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y artículo 30 de la Ley 2069 de 2020). Cumplidos los requisitos, la entidad limita la convocatoria y publica el aviso correspondiente; si con la limitación no se recibe al menos una oferta habilitada, la entidad continúa el proceso sin la limitación conforme a la norma.

En este proceso el presupuesto oficial de $69.238.000 es inferior al umbral de $511.708.497; en consecuencia, si se recibe oportunamente la solicitud de las Mipymes, la convocatoria se limita. El plazo para solicitarla es hasta un día hábil antes del acto de apertura, según el cronograma del SECOP II. La entidad verifica los requisitos y deja constancia en el «ANEXO DE ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES».

| Sujeto | Acreditación de la condición de Mipyme |
|---|---|
| Persona natural | Certificación expedida por ella y por un contador público, con copia del registro mercantil, que acredite la clasificación como micro, pequeña o mediana empresa y la antigüedad mínima de un (1) año |
| Persona jurídica | Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o, a falta de este, por un contador público, con certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año |
| Consorcio o unión temporal | Cada integrante debe acreditar individualmente su condición de Mipyme y la antigüedad mínima, sin perjuicio de las reglas del pliego |

La clasificación como micro, pequeña o mediana empresa se hace conforme al Decreto 957 de 2019 y al sector económico (comercio, para la adquisición de bienes), con los ingresos por actividades ordinarias en unidades de valor tributario. En caso de conflicto prevalece la información del RUES y del RUT. La entidad no establece requisitos habilitantes diferenciales distintos de los derivados de la limitación, porque los adoptados son proporcionales al valor del contrato.

## 15. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas exactas de cada etapa —publicación del aviso de convocatoria y del proyecto de pliego, término de observaciones, plazo para la limitación a Mipymes, acto de apertura y pliego definitivo, presentación de ofertas, verificación de requisitos habilitantes, traslado y subsanación, subasta de prueba, audiencia de subasta inversa electrónica, adjudicación, suscripción del contrato y constitución y aprobación de garantías— es el que se publica y se mantiene actualizado de manera oficial en el SECOP II, plataforma transaccional administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública que opera en tiempo real. En caso de adenda, prevalece el cronograma vigente en la plataforma.

El presente documento fija los términos mínimos legales aplicables a cada etapa (entre ellos, el término no inferior a cinco (5) días hábiles para presentar observaciones al proyecto de pliego, y el plazo para la limitación a Mipymes hasta un día hábil antes del acto de apertura) y la sujeción a la vigencia fiscal 2026, de modo que el contrato se celebre y ejecute dentro de dicha vigencia. La consulta oficial de las fechas y horas de cada etapa se realiza directamente en el SECOP II, conforme a los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y al principio de publicidad (Ley 1712 de 2014 y Ley 2195 de 2022).

## 16. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

La matriz de riesgos se elaboró conforme al Manual M-ICR-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública y al Documento Conpes 3714 de 2011, y es exclusiva de este proceso. Su desarrollo completo consta en el Análisis del Sector (documento 01) y en la «Matriz – Riesgos» que se publica con el proceso. La asignación se publica con el proyecto de pliego para observaciones; en la selección abreviada no se hace audiencia de asignación de riesgos.

| Categoría | Riesgos antes del tratamiento | Riesgos después del tratamiento |
|---|---|---|
| Riesgo extremo | 3 | 0 |
| Riesgo alto | 17 | 3 |
| Riesgo medio | 4 | 14 |
| Riesgo bajo | 1 | 8 |
| Total | 25 | 25 |

Riesgos que afectan la ejecución del contrato y se trasladan a este estudio previo (numeral 4.8 del Manual M-ICR-01):

| N.° | Etapa y tipo | Descripción | Valoración inicial | Asignado a | Tratamiento | Valoración residual |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Planeación. Operacionales | El cronograma es ajustado frente al cierre de la vigencia fiscal 2026; cualquier retraso en la publicación, las observaciones, el cierre o la subasta puede desplazar la ejecución más allá de la vigencia fiscal del CDP. | 9 (Extremo) | Entidad | Publicar con la mayor antelación posible, aplicar los términos legales mínimos, evitar adendas que amplíen el cierre, programar la subasta con anticipación y expedir el registro presupuestal inmediatamente después de la firma. | 6 (Alto) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | Selección. Económicos | Se presentan ofertas artificialmente bajas durante los lances de la subasta que el contratista no puede sostener en calidad y plazo. | 7 (Alto) | Contratista | Aplicar el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con requerimiento de explicaciones, exigir garantía de cumplimiento y de calidad y verificar las especificaciones en la entrega. | 5 (Medio) |
| 13 | Contratación. Financieros | El adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye, o presenta tardíamente, las garantías de cumplimiento y calidad. | 6 (Alto) | Contratista | Exigir la garantía de seriedad de la oferta, fijar plazos breves de suscripción y aprobación de garantías y adjudicar al siguiente oferente habilitado si el adjudicatario incumple. | 5 (Medio) |
| 14 | Contratación. Financieros | Falta de registro presupuestal oportuno, de programación en el plan mensualizado de caja o de disponibilidad de Tesorería, que retrasa el inicio o el pago contra la entrega total. | 6 (Alto) | Entidad | Programar el PAC con la Secretaría de Hacienda desde la adjudicación, expedir el registro presupuestal el mismo día de la firma y pagar contra acta de recibo de la totalidad de los bienes. | 5 (Medio) |
| 16 | Ejecución. Operacionales | El contratista incumple la entrega total única o la realiza fuera del plazo de ejecución por falta de existencias, logística o capacidad. | 8 (Extremo) | Contratista | Programar la entrega desde el acta de inicio, exigir garantía de cumplimiento, aplicar multas y cláusula penal, y supervisar la entrega total con acta de recibo. | 6 (Alto) |
| 17 | Ejecución. De la naturaleza | Pérdida o deterioro de las plántulas de plátano (3.450 unidades) por clima, transporte o manipulación, o entrega fuera de la época adecuada de siembra. | 6 (Alto) | Contratista | Exigir material de vivero certificado por el ICA, inspeccionar las plántulas al recibo, reponer lo dañado en el transporte y coordinar la entrega con la programación de siembra. | 5 (Medio) |
| 18 | Ejecución. Operacionales | Los bienes entregados no cumplen la calidad exigida: semillas sin certificación ICA o con baja germinación, fertilizante con grado distinto de 17-6-18-2 o herramientas de calidad inferior a la ficha. | 7 (Alto) | Contratista | Exigir los registros ICA y la ficha del fabricante, verificar el grado del fertilizante con la etiqueta y el certificado, tomar muestras al recibo y constituir garantía de calidad de los bienes. | 5 (Medio) |
| 19 | Ejecución. Económicos | Variación de los precios de insumos (fertilizante, acero, plástico) durante la ejecución que lleve al contratista a incumplir o a reclamar reajustes, aunque la ficha obliga a mantener los precios ofrecidos. | 5 (Medio) | Contratista | Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución como obligación contractual, plazo corto de veinte días hábiles y asignación expresa del riesgo al contratista en el pliego. | 4 (Bajo) |
| 20 | Ejecución. Ambientales | Manejo inadecuado de fertilizantes, empaques y material vegetal (disposición posconsumo, contaminación del suelo o del agua por almacenamiento). | 4 (Bajo) | Contratista | Exigir el almacenamiento y transporte según la ficha del fabricante, la entrega en empaque original y la recolección de residuos de empaque por el contratista. | 3 (Bajo) |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | Ejecución. Operacionales | La entidad no focaliza, registra ni distribuye adecuadamente los insumos entre los miembros de juntas de acción comunal y organizaciones agropecuarias, o los bienes se pierden en el bodegaje del casco urbano. | 6 (Alto) | Entidad | Elaborar el listado de beneficiarios con las juntas de acción comunal, definir bodegaje seguro y actas de entrega firmadas por cada beneficiario. | 5 (Medio) |
| 22 | Ejecución. Operacionales | No se designa por oficio al supervisor, o este no recibe oportunamente los bienes, lo que retrasa el acta de recibo y el pago. | 6 (Alto) | Entidad | Designar al supervisor mediante oficio con nombre, objeto, valor y plazo, conforme al Manual de Interventoría, antes del acta de inicio. | 4 (Bajo) |
| 23 | Ejecución. De la naturaleza | Derrumbes, lluvias intensas del último trimestre o cierres viales que impidan la entrega en el casco urbano de Marsella. | 6 (Alto) | Contratista | Coordinar la entrega total con el supervisor, prever rutas alternas y documentar los hechos de fuerza mayor que impidan la entrega dentro del plazo para los efectos legales que correspondan. | 5 (Medio) |
| 25 | Ejecución. Financieros | Iliquidez o insolvencia del contratista, que cobra contra la entrega total y sujeto al PAC, y no puede abastecerse para cumplir la entrega. | 6 (Alto) | Contratista | Exigir indicadores financieros mínimos como razones (liquidez y endeudamiento), la garantía de cumplimiento y el pago oportuno de la entrega recibida. | 5 (Medio) |

## 17. Garantías

Las garantías se seleccionan según la naturaleza del objeto y la forma de pago (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, modificado por el Decreto 399 de 2021). Se aceptan póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria a primer requerimiento.

| Amparo | Cobertura y base de cálculo | Vigencia | Beneficiario | Oportunidad |
|---|---|---|---|---|
| Seriedad de la oferta | Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: $6.923.800 | Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y, en todo caso, no inferior a noventa (90) días calendario contados desde el cierre | Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7 | Con la oferta (Sobre 1). Su no presentación es causal de rechazo y no es subsanable (art. 5 de la Ley 1882 de 2018) |
| Cumplimiento del contrato | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato; sobre el presupuesto oficial: $6.923.800 | Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más | Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7 | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Diez por ciento (10 %) del valor del contrato; sobre el presupuesto oficial: $6.923.800 | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados desde el recibo a satisfacción | Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7 | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato |

**Amparos que no se exigen y su motivación:**

| Amparo | Decisión | Motivación |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | No se exige | El artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 la regula y su exigencia se determina con el análisis de riesgo del contrato. En esta adquisición los bienes se entregan en el casco urbano, sin instalación, operación ni intervención en predios, de modo que el riesgo de daño a terceros es bajo; el daño atribuible al contratista queda cubierto por el amparo de calidad, la obligación de reposición y la cláusula de indemnidad. Además, el valor mínimo de doscientos (200) salarios mínimos ($350.181.000) equivale a 5,06 veces el presupuesto oficial, con una prima desproporcionada frente a un contrato de $69.238.000. La decisión se somete a la confirmación del ordenador del gasto y de la asesoría jurídica. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | No se exige | El contratista entrega bienes y no destina personal al sitio de entrega de forma permanente; el riesgo laboral se cubre con la obligación de acreditar los aportes a la seguridad social y parafiscales. |
| Estabilidad y calidad de la obra; calidad del servicio; buen manejo y correcta inversión del anticipo | No aplican | El objeto es la adquisición de bienes sin obra ni servicio, y no se otorga anticipo. |

## 18. Criterios de desempate

Si dos o más ofertas habilitadas quedan empatadas en el menor precio inicial, o en los casos en que la ley lo exija, se aplican en su orden los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 (trece numerales). Los documentos que acreditan los criterios se presentan con la oferta, en el Sobre 1, y no son subsanables.

| N.° | Criterio | Acreditación | Formato |
|---|---|---|---|
| 1 | Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros. | Origen nacional del bien, conforme a la Ley 816 de 2003 y al trato nacional aplicable | FORMATO DESEMPATE 1 (cuando aplique) |
| 2 | Preferir la oferta de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente. | Declaración y soportes del formato; certificación de la condición | FORMATO DESEMPATE 2 |
| 3 | Preferir la oferta del oferente que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad. | Certificación del Ministerio de Trabajo y planillas de seguridad social | FORMATO DESEMPATE 3 |
| 4 | Preferir la oferta del oferente que acredite la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. | Certificación del representante legal o revisor fiscal y planillas | FORMATO DESEMPATE 4 |
| 5 | Preferir la oferta del oferente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana. | Certificación del Ministerio del Interior o autoridad competente y planillas | FORMATO DESEMPATE 5 |
| 6 | Preferir la oferta de la persona jurídica o proponente plural en que participen mayoritariamente personas en proceso de reincorporación o reintegración. | Certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización | FORMATO DESEMPATE 6 |
| 7 | Preferir la oferta de un proponente plural que cumpla el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021). | Documento de conformación y certificaciones de los integrantes | FORMATO DESEMPATE 7 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | Preferir la oferta de una Mipyme, cooperativa o asociación mutual. | Certificado de la Cámara de Comercio o del contador o revisor fiscal sobre la condición de Mipyme | FORMATO DESEMPATE 8 |
| 9 | Preferir la oferta del proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Certificaciones de cada integrante | FORMATO DESEMPATE 9 |
| 10 | Preferir al oferente que acredite pagos a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales en el año anterior en los porcentajes de la ley. | Certificación del revisor fiscal o contador sobre los pagos | FORMATO DESEMPATE 10 |
| 11 | Preferir las empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC), del segmento Mipymes. | Certificado de la Cámara de Comercio con la condición BIC | FORMATO DESEMPATE 11 |
| 12 | Preferir la oferta del proponente que acredite la vinculación de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF (criterio incorporado por la Ley 2479 de 2025). | Certificación del ICBF o del representante legal y soportes de vinculación | FORMATO DESEMPATE 12 |
| 13 | Utilizar un método aleatorio (sorteo) para seleccionar el oferente, previsto en los documentos del proceso. | No requiere acreditación; se practica en audiencia pública con el procedimiento del pliego | MÉTODO ALEATORIO DEL PLIEGO |

Cuando el empate persiste, el método aleatorio se practica en audiencia pública con el procedimiento que prevé el pliego (balotas numeradas por oferente, extraídas por un delegado del Comité de Contratación).

## 19. Impuestos, tasas y contribuciones

La ficha técnica establece que el presupuesto oficial incluye los impuestos de ley, el IVA si aplica y demás tributos que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y contempla las estampillas. El oferente discrimina el IVA según la partida de cada bien.

| Gravamen | Fundamento | Base y tarifa | Efecto en el contrato |
|---|---|---|---|
| Estampilla pro cultura | Código de Rentas del Municipio (Acuerdo 025, art. 379, num. 3) | 0,5 % del valor total del contrato; el valor se aproxima al múltiplo de cien más cercano | Sobre el presupuesto oficial: $346.200 |
| Estampilla pro bienestar del anciano | Código de Rentas, arts. 388 a 393 | 0,5 % del valor de cada pago, por retención en la orden de pago | Sobre el presupuesto oficial, en el pago único: $346.190 |
| Contribución sobre contratos de obra pública | Código de Rentas, arts. 372 a 375 | 5 % en contratos de obra pública | No aplica: el objeto es un suministro, no un contrato de obra pública |
| Impuesto de industria y comercio (ICA) | Código de Rentas, arts. 112 y ss. (retención) | Ocho por mil para actividades comerciales; si el contratista no informa su actividad, la retención es de 1 % | Retención por el Municipio como agente retenedor |
| Retención en la fuente a título de renta e IVA | Estatuto Tributario nacional | Según la condición tributaria del contratista | La Secretaría de Hacienda aplica las bases y tarifas vigentes |
| Aportes a seguridad social y parafiscales | Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 1150 de 2007, art. 23 | Certificación del revisor fiscal o del representante legal | Requisito de pago |

El Código de Rentas del Municipio es el Acuerdo 025 de 2009, modificado por el Acuerdo 014 de 2021; los valores de las estampillas son indicativos y se liquidan en el pago. Si durante la ejecución una modificación legislativa afecta las cargas tributarias, las partes restablecen el equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

### 20. Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Marsella, Risaralda deja constancia de que cumplió el deber de análisis del sector con la elaboración del documento «Análisis del Sector» del proceso SAMC-061-2026 (documento 01), conforme a la Guía V.3 de la Agencia Nacional de Contratación Pública. El análisis comprende los aspectos generales del mercado, el estudio de la demanda, de la oferta y del mercado, los aspectos tributarios, el análisis del riesgo y las conclusiones, y sustenta el valor estimado, los requisitos habilitantes y la modalidad de selección. Las cifras de este estudio previo provienen de ese análisis sin recalcularse por fuera de él.

### 21. Análisis de los bienes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y acuerdos marco de precios

Los artículos 64 y 65 de la Constitución Política imponen al Estado el deber de promover el acceso de los trabajadores agrarios a la asistencia técnica y empresarial, y otorgan especial protección a la producción de alimentos, con prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. El Acto Legislativo 01 de 2023 reconoció al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección. La Ley 101 de 1993 fija el marco general del desarrollo agropecuario, y la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, atribuye a los municipios la función de promover el mejoramiento económico y social de sus habitantes, y el artículo 311 de la Constitución los define como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Descripción de la necesidad. La Entidad requiere adquirir herramientas agrícolas, semillas, plántulas y fertilizantes. Los bienes requeridos son medios de producción que se complementan entre sí: las herramientas permiten ejecutar las labores de preparación del suelo, siembra, mantenimiento y cosecha; las semillas y las plántulas constituyen el material vegetal con el que se establecen o se renuevan los cultivos; y los fertilizantes aportan los nutrientes que el cultivo necesita para su desarrollo y contribuyen a la recuperación de la fertilidad del suelo. La falta de cualquiera de estos elementos impide o reduce el aprovechamiento de los demás, por lo cual su adquisición coordinada responde a una misma necesidad: que los productores beneficiarios cuenten con los medios para establecer y sostener su actividad productiva.

Conveniencia y oportunidad. La adquisición es conveniente porque dota a los productores de insumos y herramientas que, por su costo, no siempre están a su alcance, y porque contribuye a la seguridad alimentaria y a la generación de ingresos de la población rural. Es oportuna en la medida en que la entrega coincida con el calendario agrícola: las semillas y las plántulas tienen viabilidad limitada y los fertilizantes solo cumplen su función si se aplican en la etapa del cultivo para la cual están previstos, de manera que una entrega tardía haría perder el ciclo productivo y vaciaría de utilidad la inversión.

Compra pública sostenible y compras accesibles. En cumplimiento del Decreto 0997 de 2026, la Entidad analiza la incorporación de criterios de compra pública sostenible a lo largo del ciclo de vida de los bienes; para este objeto son relevantes el origen y la calidad certificada del material vegetal, el registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario de los insumos que lo requieran, el manejo y el embalaje de los fertilizantes, la dosificación eficiente de estos y la durabilidad y reparabilidad de las herramientas. En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, la Entidad analiza las medidas de compras accesibles que corresponden a la modalidad de selección, entre ellas los habilitantes diferenciales, el puntaje adicional y las condiciones especiales de ejecución, o la motivación de su no inclusión.

**Verificación de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda.**

El numeral 2, literal a), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé el acuerdo marco de precios como mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, ordena a las entidades adquirir esos bienes a través de los acuerdos marco estructurados por Colombia Compra Eficiente, con entrada gradual (Circular 0008 de 2022). Por ello, durante la planeación la entidad verifica si existe un acuerdo marco o un instrumento de agregación de demanda aplicable a los bienes que requiere y, de existir, adelanta la adquisición por esa vía.

La verificación se realizó el 21 de octubre de 2026 sobre las fuentes públicas de Colombia Compra Eficiente: la Cartilla de Acuerdos Marco de febrero de 2026; los avisos de convocatoria de 2026 de los procesos CCENEG-101-01-2026 y CCENEG-097-01-2026; la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los comunicados sobre ferretería y materiales de construcción; y los catálogos de los instrumentos de agregación de demanda publicados. La consulta del catálogo transaccional exige usuario comprador autorizado; por ello consta en documento separado (Anexo 1), suscrito por la dependencia gestora.

| Instrumento | Alcance | Estado verificado | Aplicabilidad |
|---|---|---|---|
| Acuerdo marco de compraventa y suministro de materiales de construcción y ferretería I (CCE-255-AMP-2021) | Materiales de construcción y ferretería | La Cartilla de febrero de 2026 informa como última fecha para colocar órdenes de compra el 30 de marzo de 2026. No se identificó una prórroga posterior. | No aplicable por vencimiento de la vigencia para colocar órdenes. |
| Acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición de ferretería II (CCENEG-101-01-2026) | Ferretería y materiales de construcción, por segmentos | Licitación pública de la Agencia con aviso de convocatoria de junio de 2026 y presentación de ofertas el 3 de julio de 2026. | Condicionada. Si estuviera en operación y su catálogo incluyera herramientas agrícolas, estas deben adquirirse por este instrumento. |
| Acuerdo marco y sistema dinámico de maquinaria para construcción, agrícola y accesorios (CCENEG-097-01-2026) | Maquinaria autopropulsada | Proceso con segundo aviso de convocatoria de julio de 2026. | No aplicable por objeto: no comprende herramientas manuales, semillas, plántulas ni fertilizantes. |
| Instrumento de agregación de demanda de Grandes Almacenes | Bienes de almacenes de cadena, solo en mínima cuantía; vigente hasta el 31 de diciembre de 2030 | Vigente. | Aplica solo si la modalidad es mínima cuantía, que no es la del proceso. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instrumento de agregación de demanda de materiales de construcción y ferretería para Mipymes | Materiales de construcción y ferretería | Finalizado: última fecha para colocar órdenes el 29 de diciembre de 2025. | No aplicable por vencimiento. |
| Otros instrumentos vigentes (economía popular, café, panela, canastas, alimentos, medicamentos para animales) | Bienes y servicios específicos | No se verificó la vigencia individual porque el objeto no coincide. | No aplicables por objeto. |

Análisis por grupo de bienes. Semillas, plántulas y fertilizantes: en las fuentes consultadas no se identificó ningún acuerdo marco de precios ni instrumento de agregación de demanda cuyo objeto comprenda estos bienes; los instrumentos de ferretería, maquinaria y alimentos tienen un objeto distinto. Herramientas agrícolas: es el único grupo que puede coincidir con el objeto de un instrumento vigente o próximo a entrar en operación (el acuerdo marco de ferretería II y, si el proceso fuera de mínima cuantía, el instrumento de Grandes Almacenes); la dependencia gestora deja constancia del estado y del catálogo del acuerdo marco de ferretería II.

Conclusión. No existe un acuerdo marco de precios ni un instrumento de agregación de demanda exclusivo para el conjunto de bienes requeridos, y no se identificó ninguno que comprenda semillas, plántulas o fertilizantes. En consecuencia, la entidad adelanta la adquisición de estos bienes por la modalidad de selección que corresponde, sin utilizar tales instrumentos. Si la constancia del Anexo 1 o la verificación del estado del acuerdo marco de ferretería II identificaran un instrumento aplicable a alguno de los bienes, ese bien se adquiere por esa vía.

## 22. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

El Municipio de Marsella, Risaralda, entidad territorial de categoría sexta, adelanta una selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es el suministro de insumos agrícolas, herramientas de trabajo y fertilizantes para beneficiar a pequeños productores miembros de juntas de acción comunal del sector rural y organizaciones agropecuarias en el municipio de Marsella, Risaralda.

La verificación se realizó conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo las reglas 1 a 4 del numeral 4.4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente) y los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente para 2026-2027, consultados el 21 de octubre de 2026. El objeto es el suministro de insumos agrícolas en el marco de un programa de apoyo a la agricultura, por lo que aplican las excepciones 20 (Triángulo Norte) y 28 (insumos agropecuarios vinculados a programas de apoyo a la agricultura) del Manual, y el presupuesto oficial es inferior a los umbrales subcentrales de los acuerdos que cubren a los municipios.

En consecuencia, el proceso no está cobijado por un acuerdo comercial. No se concede trato nacional a bienes, servicios ni proveedores de los Estados con acuerdo, no rigen los plazos mínimos de esos acuerdos y se aplican las reglas generales de apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) y los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

| Acuerdo comercial | ¿Vigente? | ¿Municipio cubierto? | Umbral subcentral (COP) | ¿Valor igual o superior? | Excepción | ¿Proceso cubierto? |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico (Chile, Perú) | Sí | Sí | 1.091.804.264 | No | 28 | No |
| Alianza del Pacífico (México) | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Canadá | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Chile | Sí | Sí | 1.091.059.175 | No | 28 | No |
| Corea | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Costa Rica | Sí | Sí | 1.940.398.620 | No | 28 | No |
| Estados Unidos | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Estados AELC | Sí | Sí | 1.131.227.573 | No | 28 | No |
| Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala) | Sí | Sí | Límite inferior de la menor cuantía | Sí | 20 | No |
| Triángulo Norte (Honduras) | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Unión Europea | Sí | Sí | 1.131.227.573 | No | 28 | No |
| Israel | Sí | No | No aplica | No aplica | No aplica | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Sí | Sí | 1.091.059.175 | No | 28 | No |
| Comunidad Andina (Decisión 439) | No aplica | Solo servicios | No aplica | No aplica | No aplica | No |

## 23. Presentación de las ofertas

La presentación de las ofertas se realiza única y exclusivamente a través de SECOP II, plataforma administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Se aplican estas generalidades: (a) la oferta se presenta por el proponente o su representante legal acreditado, con el usuario habilitado en SECOP II; (b) la oferta se redacta en castellano y los documentos en idioma extranjero se acompañan de traducción oficial (Ley 962 de 2005); (c) los valores se expresan en pesos colombianos, sin centavos, discriminando el valor antes de IVA, el IVA y el valor total con IVA; (d) la oferta se presenta dentro del plazo del cronograma del SECOP II, y las ofertas extemporáneas se rechazan; (e) cada documento se firma electrónicamente por quien tenga la facultad legal (Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012); (f) la oferta contiene la totalidad de los documentos exigidos; y (g) la presentación de la oferta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso, del proyecto de contrato y de las normas aplicables. No se reciben ofertas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o canal distinto de SECOP II; se entienden no presentadas.

## 24. Documentos y anexos del proceso

| N.° | Documento | Estado en este paquete |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 1 | CERTIFICADO DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y REGISTRO DE ACTIVIDADES | Se entrega con el paquete |
| 2 | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | CDP No. 616 del 01/09/2026 (aportado por la entidad) |
| 3 | ESTUDIOS PREVIOS | Este documento |
| 4 | ANÁLISIS DEL SECTOR | Documento 01 |
| 5 | SOPORTES ANÁLISIS DEL SECTOR Y MERCADO — COTIZACIONES | Cotizaciones aportadas por la dependencia gestora |
| 6 | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES | Documento 03 |
| 7 | MATRIZ DE RIESGOS | Se entrega como «Matriz – Riesgos» |
| 8 | AVISO DE CONVOCATORIA | Documento 04 |
| 9 | FICHA TÉCNICA | Se anexa sin modificar |
| 10 | ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA | Se entrega con el paquete |
| 11 | ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN | Se entrega con el paquete |
| 12 | ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA | Se entrega con el paquete |
| 13 | ANEXO 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL | Se entrega con el paquete |
| 14 | ANEXO 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO | Se entrega con el paquete |
| 15 | ANEXO 6 MINUTA DEL CONTRATO | Se entrega con el paquete |
| 16 | Anexo — Propuesta Económica | Documento 05 |
| 17 | ANEXO 9 CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES | Se entrega con el paquete |
| 18 | FORMATOS PARA DESEMPATE 1 a 13 | Se entregan con el paquete |
| 19 | FICHA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN | Se entrega con el paquete |
| 20 | Matriz – Indicadores financieros y organizacionales | Se entrega con el paquete |

## 25. Recomendación al representante legal

Conforme al análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en los presentes estudios previos, esta dependencia se permite recomendar al Representante Legal del Municipio de Marsella, Risaralda adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica y dar continuidad a las etapas precontractuales que correspondan, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme a la Ley 1712 de 2014, el presente documento se publica en la plataforma SECOP II.

## 26. Correspondencia con los veintiún puntos del estándar V5.0

La estructura de los presentes estudios previos corresponde a los veintiún puntos del estándar V5.0 de documentos de subasta inversa: necesidad; objeto; obligaciones; plazo; lugar; modalidad y fundamento jurídico; identificación del contrato; facultades del ordenador; valor y forma de pago; requisitos habilitantes; propuesta económica y factor de selección; precios artificialmente bajos;

limitación a Mipymes; cronograma; riesgos previsibles; garantías; criterios de desempate; impuestos; constancia de análisis del sector; análisis de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y acuerdos marco; e indicación de acuerdos comerciales. La correspondencia permite verificar que no se omite ningún punto del estándar.

### Firmas

El presente documento se suscribe mediante firma electrónica en el SECOP II, conforme a la Ley 527 de 1999 y al Decreto 2364 de 2012.

| Elaboró y estructuró | Dependencia gestora | Revisión jurídica |
|---|---|---|
| Santiago Montoya Rojas<br>Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas<br>Fecha: 2026.10.27 19:42:33 -05'00'<br>SANTIAGO MONTOYA ROJAS | ELEONORA DÁVILA VÉLEZ | César Alberto Arcila Restrepo<br>Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo<br>Fecha: 2026.10.27 19:42:47 -05'00'<br>CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO |
| Contratista, área de gestión contractual | Directora del Sector Agropecuario | Asesor Jurídico, Contratista Jurídico |